

ORDENANZA N°: 5933/19.-

Ramallo, 02 de mayo de 2019

VISTO:

Que resulta necesario ordenar definitivamente el tránsito de camiones en las localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La reciente reapertura tras su repavimentación del camino de acceso desde Autopista Ruta 9 hacia Camino de la Costa, desde el Puente acceso Villa General Savio;

Que la circulación de camiones por las zonas urbanas ha venido creciendo en forma exponencial, provocando roturas de caños y alcantarillas, trastornos a los vecinos, accidentes, ruidos molestos, etc., en todos los casos provocando inconvenientes a esta Administración Municipal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **ARTÍCULO 8º) Capítulo VI** de la **ORDENANZA N° 191/85** ----- **“CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS”**, que quedará redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO 8º) Prohíbese el tránsito de camiones con acoplado, semirremolques, bateas, tolvas o cualquier otro tipo de sistema de carga, VACIOS y/o CARGADOS en TODAS LAS AVENIDAS Y CALLES DE RAMALLO; VILLA RAMALLO; PÉREZ MILLÁN EL PARAÍSO Y VILLA GENERAL SAVIO”***.

Determinése como **ÚNICO** ingreso de tránsito pesado a las distintas localidades del Partido de Ramallo, al siguiente recorrido:

INGRESO A PARQUE COMIRSA, EMPRESAS DEL CAMINO DE LA COSTA, CIUDAD DE RAMALLO Y VILLA RAMALLO

AUTOPISTA ROSARIO – BUENOS AIRES, desde puente km 218, CAMINO DE INGRESO a Villa Gral. Savio y Comirsa.

CAMINO DE LA COSTA, Ingeniero Agrónomo Horacio Salazar, hasta Calle Velázquez.

Ruta 51, desde Autopista (Ruta Nacional N° 9) hasta Playa de Camiones COTRAM.

El regreso deberá hacerse utilizando el mismo camino en sentido inverso.

INGRESO A LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN

Calle BELGRANO en todo su trazado.

Calle LOS ANDES, en todo su trazado.

Calle RÍO DE LA PLATA, en todo su trazado

Calle RÍO PARANÁ, en todo su trazado.

Calle RIVADAVIA, en todo su trazado

INGRESO A LA LOCALIDAD DE VILLA GENERAL SAVIO

Calle SIMÓN SANCHEZ (RUTA 1001) en todo su trazado.

INGRESO A LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO

1) Calle Aguirre hasta Calle María Unzué de Alvear
Calle María Unzué de Alvear Hasta Calle Saavedra
Calle Saavedra hasta Calle José Riccó
Calle José Riccó hasta Calle Quesada

2) Calle Aguirre hasta calle María Unzué de Alvear

Calle María Unzué de Alvear hasta Rafael Obligado

Toda transgresión será sancionada con multa: **Por el valor de 400 a 2400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA.**

***A).**- Por circular en calles, rutas, caminos complementarios y rurales del Partido de Ramallo, con exceso de peso en vehículos de carga, según las disposiciones legales vigentes, se aplicarán las siguientes multas:

--- De 500 a 1000 kgs. de exceso: 400 litros de nafta del **MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

--- De 1001 a 2000 kgs. de exceso: 800 litros de nafta del **MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

--- De 2001 a 3000 kgs. de exceso: 1200 litros de nafta del **MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

--- De 3001 a 4000 kgs. de exceso: 1600 litros de nafta del **MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

--- De 4001 a 5000 kgs. de exceso: 2000 litros de nafta del **MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF.

Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA Y CLAUSURA DE LA EMPRESA CARGADORA.

***B).**- Cuando el exceso supere los 5000 kgs. se aplicará una multa: Por el valor de 800 litros de nafta del **MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF, por CADA TONELADA DE EXCESO, en forma global **Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA Y CLAUSURA DE LA EMPRESA CARGADORA.**-----

ARTÍCULO 2º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar **EXCEPCIO-**----- **NALMENTE** Permisos de Circulación para los radios no autorizadas de las localidades del Partido de Ramallo.

Dicho "Permiso de Circulación" deberá ser solicitado mediante nota escrita ante la Subsecretaria de Seguridad, por parte de las Empresas y/o comercios que cuenten con sus establecimientos instalados en las zonas no autorizadas y/o particulares titulares de vehículos.

En la misma deberán detallar tipo de mercadería, destino de la misma, circuito a realizar, documentación del vehículo, día y horario del ingreso y/o egreso a las zonas no autorizadas y frecuencia del mismo.

Cumplimentada la solicitud, la Subsecretaria de Seguridad la analizara y de entenderla pertinente expedirá el correspondiente "Permiso de Circulación", y deberá ser presentado ante la requisitoria de Inspectores y/o Personal policial, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) La circulación deberá realizarse por la vía mas próxima y directa que lleve al lugar de estacionamiento permitido.

b) La circulación se permitirá en el horario de 22:00 horas a 09.00 horas del día siguiente.

c) El permiso otorgado será para el vehículo identificado y tendrá el carácter de intransferible.-----

ARTICULO 3º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmen-
----- te "Permisos de Circulación" a los vehículos de carga cuyos propietarios se encuentren radicados en el Partido de Ramallo, para el camino comprendido entre la intersección de ruta 51 y quinta San Patricio hasta calle Velázquez, calle Artigas hasta continuación calle Zavaleta y la intersección de ésta con camino de la costa, denominado "Camino alternativo de Transito Pesado";

La implementación del sistema de excepción, deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, según las normas vigentes.-----

ARTÍCULO 4º) Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del
----- Departamento de Prensa Municipal, informe mediante medio de comunicación fehaciente, los términos de la presente ORDENANZA a toda las empresas de transporte y/o requieren transporte en la zona de Ramallo, Camino de la Costa, Parque Comirsa, etc., que deberán ajustar las Hojas de Ruta a lo estipulado en la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Cualquier infracción producida, será **SANCIONADA EN EL MARCO DEL**
----- **CAPÍTULO 6º DEL CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL (ORDENANZA N°**
191/85) Y/O LA LEY N° 24.449, LEY NACIONAL DE TRÁNSITO, LEY PROVINCIAL
13927 Y DECRETO N° 532/09 de la Provincia de Buenos Aires), siendo las empresas
cargadoras y/o destinatarias del flete por el cual está contratado el vehículo que originó la
infracción ***solidariamente responsables por las sanciones o multas aplicadas.***-----

ARTÍCULO 6º) Deróguense las siguientes Ordenanzas **3217/07, N° 3240/07, N° 4035/10,**
----- **N° 4395/12 (Artículos 1º - 2º - 5º - 6º - 7º - 8º - 9º - 10 - 11º - 12º - 13º -**
14º) y toda otra norma que se oponga a la
presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE